
INVITACIÓN DEFINITIVA No. CV-PC-005-2023SEN

OBJETO:

Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural.

ALCANCE:

El presente contrato se desarrollará para fortalecer la modalidad propia e intercultural - zona rural - que se viene prestando en los municipios de Uribia, Riohacha, Maicao y Manaure a través de la incorporación a dicha modalidad de los sistemas de cuidado comunitario existentes con la participación de los diferentes miembros integrantes de las familias ancestrales, en el marco de una atención diferencial e integral de la población Wayúu.

NOVIEMBRE 2023

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	4
1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	6
1.2. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA	7
1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	7
1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	7
1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	7
1.6. DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA	8
1.7. COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS	8
1.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II	8
1.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO	9
1.10. ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	9
1.11. OFERTA	10
1.12. OFERTA ECONÓMICA	11
1.13. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 2% DEL APORTE DEL ICBF.	18
1.14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	18
1.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	19
1.16. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS	19
1.17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN	20
1.18. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	21
1.19. CRONOGRAMA DEL PROCESO	21
CAPÍTULO II	22
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE APORTE	22
2.1. OBJETO	22
2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	22
2.3. FUENTE DE LOS RECURSOS	23
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	23
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	23
2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE A CELEBRAR	23
2.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	24
CAPÍTULO III	24
REQUISITOS DE HABILITACIÓN	24
1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	25
A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (FORMATO 1).	25
B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	26
C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF	28
D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO 2)	29
E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	29
F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	29
G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	30
H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	30
I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	30
J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC	30

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	31
M. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (FORMATO 3, 4 Y 5 SEGÚN CORRESPONDA)	31
2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES	32
2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	34
3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES	36
3.1. CRITERIOS DE EXPERIENCIA	36
REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	38
CAPÍTULO IV	39
CRITERIOS DE SELECCION	39
1. FORTALECIMIENTO TERRITORIAL	39
1.1. EJECUCIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN LA ZONA DE LA OFERTA	39
1.2. DOMICILIO COMERCIAL O FISCAL DEL PROPONENTE (PERSONA JURÍDICA)	40
2. INEXISTENCIA DE SANCIONES	41
3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	41
4. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.	41
4.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:	42
CAPÍTULO V	50
CONDICIONES ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE	50
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	50
2. CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA	51
3.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:	51
3.2. DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	51
3.3. CADUCIDAD:	52
4. SUPERVISIÓN	52
5. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	52
6. LIQUIDACIÓN	53
7. INDEMNIDAD.	53
8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE	53
CAPÍTULO VI	54
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS	54

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF invita a Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales con adscripción territorial en los 4 municipios priorizados por la sentencia T-302-2017, como proponentes singulares y como proponentes plurales, del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** para prestar el servicio de educación inicial o que estén dentro de las excepciones de que trata la **Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes** de este documento, a participar con sus ofertas en la invitación que adelanta, con el fin de contratar la definición de la ruta para la construcción de la experiencia de atención integral territorializada, en el Departamento de la Guajira, que de manera participativa, concertada y dialógica permita el desarrollo integral de la niñez Wayúu.

El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia, acompañada de la Ofertas económica hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma de la invitación.

Las horas establecidas en el presente Proceso Administrativo de Selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas (en cualquier tiempo).

Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores, y para atender respuesta a observaciones, se publicarán mensajes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El interesado deberá examinar cuidadosamente la presente invitación a presentar oferta, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a la misma y tener en cuenta que las reglas contenidas en ella son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el contrato de aporte. Para el efecto los proponentes interesados en presentar oferta deberán tener en cuenta las siguientes reglas generales:

1. Los proponentes deberán examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, así como los documentos que hacen parte de esta, formatos y anexos; las disposiciones normativas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado; la asignación de riesgos propuestos, sobre los cuales tienen la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente del proceso.
2. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para participar en el presente procedimiento administrativo de selección, ni para celebrar contratos o convenios con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Los interesados en presentar oferta deberán estar registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

4. La presente invitación establece que las ofertas deberán presentarse por zonas y la forma de adjudicación será la definida más adelante.
5. El registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II para los proponentes plurales **deberá ser realizado a nombre del oferente plural**, **NO** podrá realizarse a través de un usuario diferente o de unos de sus miembros.
6. Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente procedimiento administrativo de selección.
7. Cumplir con las instrucciones que esta invitación contiene para la elaboración de la oferta, aportando los documentos requeridos para la acreditación de los requisitos establecidos en la misma.
8. Con la sola presentación de la oferta, se autoriza al ICBF para verificar toda la información que en ella suministre.
9. Será responsabilidad del oferente, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto contratado.
10. La presentación de la oferta, por parte del proponente interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la presente invitación; de igual manera que recibió las aclaraciones y precisiones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas; que ha conocido y aceptado la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato de aporte que se celebre.
11. El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
12. El proponente, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
13. Cada proponente debe sufragar los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual el ICBF no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente procedimiento administrativo de selección.
14. La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
15. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato de aporte. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
16. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en esta Invitación Pública.
17. Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
18. Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de manifestación de interés de acuerdo con el cronograma del presente proceso.
19. Tener en cuenta que, mediante ADENDAS, que se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
20. En el momento en que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II alerte a los proponentes interesados respecto de la expedición y publicación de adendas habiendo ya presentado

su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas en el SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente¹, reiterando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, **se tendrá por no presentada la oferta**.

21. Formular las consultas necesarias a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las cuales serán resultas mediante mensaje a través de la misma plataforma.
22. Los documentos que se expidan con ocasión del proceso serán comunicados mediante su publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se garantiza el principio de publicidad, de tal manera que se entenderán que son de conocimiento de los proponentes interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
23. Los proponentes interesados podrán consultar permanentemente los documentos de la presente invitación en la página web de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
24. Este proceso debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
25. Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato de aporte.
26. En caso de no presentar observaciones a los documentos del procedimiento administrativo de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales:

a) La Constitución Política de Colombia; **b)** Ley 75 de 1968 “Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”; **c)** Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”; **d)** Ley 7 de 1979 “Por la cual se dictan normas para protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones”; **e)** Decreto 2388 de 1979 “Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 7 de 1979”; **f)** Decreto 2923 de 1994 “Por el cual se fijan las cuantías mínimas de la Garantía Única en los contratos de aportes que celebra el ICBF”; **g)** Decreto 1529 de 1996 “Por el cual se adiciona el parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 1477 de 5 de septiembre de 1995”; **h)** Decreto Ley 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites incensarios existentes en la Administración Pública”; **i)** Decreto 1137 de 1999 “Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el ICBF y se dictan otras disposiciones”; **j)** artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación”; **k)** Decreto 1074 de 2023 “Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”; **l)** Manual de contratación del ICBF vigente; **m)** los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; n) las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.2. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil de conformidad con el Literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF invita a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente Proceso Administrativo de Selección, en tal sentido podrán presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma del SECOP II, y/o acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la sede Dirección General Avenida carrera 68 No 64 C – 75 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Resolución 018 de 2000, el ICBF convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente Proceso Administrativo de Selección.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1)5601095; (1)5657649; (1)5624128; vía fax al número (1)5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1)2864810; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia y personalmente en la dirección Carrera 8ª No. 7 – 27 en Bogotá D.C.

Al efecto es importante precisar que todas las actuaciones derivadas de las reglas de la presente invitación pública y de los contratos de aporte a suscribir con el presente Proceso Administrativo de Selección, están contempladas con arreglo al principio de transparencia, por lo tanto, los proponentes interesados y la Entidad Estatal obrarán con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En tal sentido, en el caso en que el ICBF comprobare o advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente interesado durante las etapas de este Proceso Administrativo de Selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar de plano la respectiva oferta.**

Ahora bien, si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley en el respectivo contrato.

1.6. DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

Sobre el particular es preciso indicar que en el presente Proceso Administrativo de Selección se respetará la libre competencia económica, esto como garantía de una dinámica de competencia efectiva y la pluralidad de oferentes, por tanto, se garantiza la igualdad de oportunidades entre los proponentes interesados, exigiéndose que actúen con independencia, para que ofrezcan las mejores condiciones en términos de calidad de los servicios a contratar.

Así las cosas, atendiendo lo establecido en la Ley 155 de 1959, el Decreto Ley 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009, ante cualquier hecho o circunstancia que limite, reduzca o afecte la libre y sana competencia – Colusión, el ICBF informará a la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través de sus funciones de inspección, vigilancia y control en materia de libre competencia, investigue y de ser el caso sancione las prácticas anticompetitivas que se llegaren a presentar en el curso del presente Proceso Administrativo de Selección.

1.7. COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

En desarrollo del presente Proceso Administrativo de Selección, el ICBF enviará las comunicaciones necesarias mediante la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y en ningún caso el ICBF atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

En consecuencia, todas las comunicaciones, peticiones, observaciones y aclaraciones, respecto del presente Proceso Administrativo de Selección, así como sus respectivas respuestas, deberán radicarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Por lo tanto, ninguna comunicación, aclaración o respuesta por fuera de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, podrá afectar el alcance, condiciones del proceso y el de las adendas, si las hubiere. Reiterando así que, se tendrán como válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes y que sean enviadas a través de la Plataforma SECOP II.

1.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas o la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II.

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas, en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el adelantamiento del Proceso Administrativo de Selección, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y el INTERESADO deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, recibirá las mismas a través del buzón de correo direcciondecontratacion@icbf.gov.co

Nota: el correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad, por lo que no se atenderá observación alguna a través de este correo electrónico.

1.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente Proceso Administrativo de Selección los siguientes documentos:

- La Invitación Pública y sus adendas.
- Anexos y formatos de esta invitación.
- Guía Orientadora para la Atención Integral a la Primera Infancia del Pueblo Wayuu
- Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas.
- El memorando por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las propuestas presentadas.
- Las solicitudes de subsanación y/o aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El informe de elegibilidad para celebrar contratos.

1.10. ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad, de oficio o a solicitud de los interesados modificará los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS que se publicarán en la plataforma SECOP II.

Del mismo modo la entidad podrá modificar el cronograma del proceso con posterioridad a la diligencia de cierre; esto se hará a través de adenda que se publicará en la plataforma SECOP II En tal evento la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente Proceso Administrativo de Selección, los posibles interesados, si encontraran discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieran dudas acerca de su significación o interpretación, puedan consultar al ICBF, mediante mensaje enviado en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

1.11. OFERTA

Para el presente Proceso Administrativo de Selección, los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales con adscripción territorial en los 4 municipios priorizados por la sentencia T-302-2017, como proponentes singulares y como proponentes plurales, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** para prestar el servicio de educación inicial o que estén dentro de las excepciones de que trata la **Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes** de este documento, podrán presentar propuesta para una o varias zonas. El proponente interesado deberá indicar en su carta de presentación de la oferta la zona o zonas a las que presenta oferta, atendiendo la regionalización planteada.

Los proponentes podrán presentar oferta para todas las zonas que componen el presente Proceso Administrativo de Selección, sin embargo, es preciso indicar que:

1. Un mismo proponente sólo podrá ser adjudicatario de una (01) zona.

Los oferentes deberán elaborar y presentar las Ofertas por su cuenta y riesgo, dentro del término concedido en el cronograma del presente Proceso Administrativo de Selección, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 845² del Código de Comercio.

En la elaboración y presentación de las ofertas se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. Los proponentes interesados deben encontrarse inscritos previamente como proveedores dentro de la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II. (para el efecto revisar video tutorial o guía para crear usuario como proveedor en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II). En el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> y en el siguiente: https://www.youtube.com/watch?v=w_iO-TuYZ78&t=10s
- b. Deberán ser radicadas digitalmente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II, hasta la fecha y hora prevista como límite para la radicación de estas de conformidad con el cronograma de la presente invitación. (para el efecto revisar video tutorial o guía para presentación de oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II).

² **Artículo 845. Oferta Elementos Esenciales.** La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.

- c. La oferta deberá estar acompañada de carta de presentación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, de los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales con adscripción territorial en los 4 municipios priorizados por la sentencia T-302-2017; cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá estar suscrita por el representante legal del proponente plural, en **la que deberá indicar el número de la ZONA o ZONAS a las que presenta oferta**.
- d. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846³ del Código de Comercio.
- e. Los documentos de la oferta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
- f. Serán de cargo del interesado, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el ICBF, en ningún caso será responsable de los mismos.
- g. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resueltas de tal corrección.
- h. La presentación de la oferta constituye un compromiso entre el interesado y el ICBF según el cual dicha oferta, permanece abierta para su evaluación y hasta la suscripción del contrato.
- i. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del interesado de la distribución de riesgos.
- j. Los oferentes deberán tener en cuenta que:

Nota 1: NO SE ACEPTAN OFERTAS RADICADAS EN FÍSICO, ENVIADAS POR FAX U OTRO MEDIO ELECTRÓNICO DISTINTO AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II. EXCEPTO EN APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

NOTA 2: UNA VEZ PRESENTADA LA OFERTA ECONÓMICA, NO PODRÁ SER COMPLETADA, ADICIONADA, MODIFICADA, MEJORADA, O REFORMULADA.

NOTA 3: SE GUARDARÁ CONFIDENCIALIDAD DURANTE EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS QUE TENGAN CARÁCTER DE RESERVADOS.

1.12. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas para diligenciar la oferta económica:

1. Debe diligenciar su **OFERTA ECONÓMICA** para cada ZONA a la cual presenta oferta, **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma SECOP II, so pena de **RECHAZO**, tal como se instruye en la plataforma SECOP II para esta invitación.

³ **Artículo 846. Irrevocabilidad de la Propuesta.** *La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario. La propuesta conserva su fuerza obligatoria aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria.*

2. Para ello el **INTERESADO DEBERÁ RESPONDER EL CUESTIONARIO SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, señalando en el cuestionario si acepta o no el presupuesto oficial y el valor de la contrapartida.

(Costo Unitario Mes de la Unidad de Atención* x Número de Unidades Adjudicadas) + asignación por contrato + asignación para contratos con dos o más Unidades de Atención** + Contrapartida Habilitante) x número de meses de atención = Valor Futuro Contrato

*125 grupos familiares con niños en primera infancia

** Solo para aquellos casos en los que el futuro contrato considere dos o más unidades

3. Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, constituye la presentación de su oferta económica y que esta incluye los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato de aporte resultante de este Proceso Administrativo de Selección, que estarán a cargo del interesado o asociado, en todo caso, no podrá ser inferior al valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

A continuación, se presenta el Costo Unitario mes de la Unidad de Atención y el personal transversal asignado para cada contrato, así como una guía para la agrupación por zonas.

ASIGNACION POR UNIDAD DE ATENCIÓN <i>(recursos para la atención)</i>	
Asignación mensual por unidad	\$ 98.098.002
Duración	4,5 meses
Valor total por unidad de atención	\$ 441.441.011

ASIGNACION POR CONTRATO <i>(equipo administrativo)</i>	
Asignación mensual por contrato	\$ 9.775.800
Duración	4,5 meses
Valor total por unidad de atención	\$ 43.991.100

ASIGNACION PARA CONTRATOS CON 2 O MAS UNIDADES <i>(equipo nutricional y de enfoque étnico)</i>	
Asignación mensual por contrato	\$ 4.593.600
Duración	4,5 meses
Valor total por unidad de atención	\$ 20.671.200

NOTA: Se aclara que en el valor del aporte de cada zona se encuentra incluido el incremento del 5.1% correspondiente al tiempo de ejecución de la vigencia 2024

ZONA PUBLICACION EN SECOP II	VALOR DEL CONTRATO	MUNICIPIO	NOMBRE TERRITORIO DE RESPUESTA INTEGRAL	SUMA DE # FAMILIAS UA	UNIDADES DE ATENCIÓN ZONA
1	\$ 536.481.612,00	Maicao	Carreipia	200	1
2	\$ 536.481.612,00	Maicao	Carreipia	180	1
3	\$ 536.481.612,00	Maicao	Carreipia	140	1
4	\$ 1.539.654.547,00	Maicao	Carreipia	475	3
5	\$ 1.539.654.547,00	Maicao	Limoncito	475	3
6	\$ 536.481.612,00	Maicao	Limoncito	110	1
7	\$ 1.539.654.547,00	Maicao	Majayura	475	3
8	\$ 1.048.784.374,00	Maicao	Majayura	300	2
9	\$ 1.539.654.547,00	Maicao	Paraguachon	553	3
10	\$ 1.048.784.374,00	Maicao	Paraguachon	300	2
11	\$ 536.481.612,00	Maicao	Paraguachon	141	1
12	\$ 536.481.612,00	Maicao	Paraguachon	100	1
13	\$ 1.048.784.374,00	Maicao	Vía_Albania	342	2
14	\$ 536.481.612,00	Maicao	Vía_Albania	125	1
15	\$ 2.030.524.720,00	Maicao	Vía_Riohacha	692	4
16	\$ 1.048.784.374,00	Maicao	Vía_Riohacha	353	2
17	\$ 2.030.524.720,00	Maicao	Vía_Riohacha	620	4
18	\$ 1.048.784.374,00	Maicao	Vía_Riohacha	300	2
19	\$ 1.048.784.374,00	Maicao	Vía_Riohacha	315	2
20	\$ 2.030.524.720,00	Maicao	Vía_Riohacha	650	4
21	\$ 1.048.784.374,00	Maicao	Vía_Riohacha	405	2

ZONA PUBLICACION EN SECOP II	VALOR DEL CONTRATO	MUNICIPIO	NOMBRE TERRITORIO DE RESPUESTA INTEGRAL	SUMA DE # FAMILIAS UA	UNIDADES DE ATENCIÓN ZONA
22	\$ 536.481.612,00	Maicao	Vía_Riohacha	120	1
23	\$ 3.012.265.066,00	Maicao	Vía_Uribia	940	6
24	\$ 536.481.612,00	Maicao	Vía_Uribia	180	1
25	\$ 1.539.654.547,00	Maicao	Vía_Uribia	450	3
26	\$ 1.048.784.374,00	Maicao	Yotojonu	370	2
27	\$ 1.048.784.374,00	Maicao	Yotojonu	329	2
28	\$ 1.539.654.547,00	Maicao	Yotojonu	450	3
29	\$ 536.481.612,00	Maicao	Majayura	250	1
30	\$ 536.481.612,00	Maicao	Vía_Uribia	141	1
31	\$ 2.030.524.720,00	Manaure	Aremasain	660	4
32	\$ 2.030.524.720,00	Manaure	Aremasain	669	4
33	\$ 2.030.524.720,00	Manaure	Aremasain	720	4
34	\$ 536.481.612,00	Manaure	Aremasain	135	1
35	\$ 536.481.612,00	Manaure	Aremasain	114	1
36	\$ 1.048.784.374,00	Manaure	Mayapo	367	2
37	\$ 536.481.612,00	Manaure	Mayapo	100	1
38	\$ 1.048.784.374,00	Manaure	Mayapo	330	2
39	\$ 536.481.612,00	Manaure	Mayapo	100	1
40	\$ 536.481.612,00	Manaure	Mayapo	248	1
41	\$ 536.481.612,00	Manaure	Musichi	145	1
42	\$ 536.481.612,00	Manaure	Musichi	100	1

ZONA PUBLICACION EN SECOP II	VALOR DEL CONTRATO	MUNICIPIO	NOMBRE TERRITORIO DE RESPUESTA INTEGRAL	SUMA DE # FAMILIAS UA	UNIDADES DE ATENCIÓN ZONA
43	\$ 1.048.784.374,00	Manaure	Pajaro	410	2
44	\$ 1.048.784.374,00	Manaure	Pajaro	305	2
45	\$ 1.539.654.547,00	Manaure	Pájaro	525	3
46	\$ 536.481.612,00	Manaure	Pájaro	200	1
47	\$ 536.481.612,00	Manaure	Paz_Santa_Rosa	250	1
48	\$ 536.481.612,00	Manaure	Paz_Santa_Rosa	251	1
49	\$ 536.481.612,00	Manaure	Paz_Santa_Rosa	100	1
50	\$ 1.539.654.547,00	Manaure	Sabana_Margen_2	500	3
51	\$ 1.048.784.374,00	Manaure	Sabana_Margen_2	300	2
52	\$ 536.481.612,00	Manaure	Pájaro	100	1
53	\$ 536.481.612,00	Riohacha	Camarones	250	1
54	\$ 536.481.612,00	Riohacha	Zona_1	206	1
55	\$ 536.481.612,00	Riohacha	Zona_1	101	1
56	\$ 536.481.612,00	Riohacha	Zona_1	100	1
57	\$ 536.481.612,00	Riohacha	Zona_1	100	1
58	\$ 536.481.612,00	Riohacha	Zona_1	100	1
59	\$ 536.481.612,00	Riohacha	Zona_1	100	1
60	\$ 536.481.612,00	Riohacha	Zona_1	100	1
61	\$ 536.481.612,00	Uribia	BAHIA HONDA	100	1
62	\$ 536.481.612,00	Uribia	CABO DE LA VELA	125	1
63	\$ 1.048.784.374,00	Uribia	Cabo_de_La_Vela	338	2

ZONA PUBLICACION EN SECOP II	VALOR DEL CONTRATO	MUNICIPIO	NOMBRE TERRITORIO DE RESPUESTA INTEGRAL	SUMA DE # FAMILIAS UA	UNIDADES DE ATENCIÓN ZONA
64	\$ 3.503.135.239,00	Uribia	Cabo_de_La_Vela	1067	7
65	\$ 1.048.784.374,00	Uribia	Cabo_de_La_Vela	350	2
66	\$ 1.048.784.374,00	Uribia	Cabo_de_La_Vela	310	2
67	\$ 536.481.612,00	Uribia	Cabo_de_La_Vela	125	1
68	\$ 536.481.612,00	Uribia	Cabo_de_La_Vela	100	1
69	\$ 536.481.612,00	Uribia	CARDON	130	1
70	\$ 1.539.654.547,00	Uribia	Carrizal	474	3
71	\$ 536.481.612,00	Uribia	Castilletes	212	1
72	\$ 536.481.612,00	Uribia	Casuso	240	1
73	\$ 536.481.612,00	Uribia	EL CARDON	121	1
74	\$ 536.481.612,00	Uribia	EL CARDON	100	1
75	\$ 536.481.612,00	Uribia	EL CARDON	100	1
76	\$ 536.481.612,00	Uribia	EL CARDON	118	1
77	\$ 2.521.394.893,00	Uribia	El_Cardón	849	5
78	\$ 2.521.394.893,00	Uribia	El_Cardón	888	5
79	\$ 1.048.784.374,00	Uribia	El_Cardón	371	2
80	\$ 536.481.612,00	Uribia	El_Cardón	113	1
81	\$ 536.481.612,00	Uribia	El_Cardón	81	1
82	\$ 536.481.612,00	Uribia	El_Cardón	127	1
83	\$ 536.481.612,00	Uribia	El_Cardón	100	1
84	\$ 536.481.612,00	Uribia	Flor_del_Paraiso	48	1

ZONA PUBLICACION EN SECOP II	VALOR DEL CONTRATO	MUNICIPIO	NOMBRE TERRITORIO DE RESPUESTA INTEGRAL	SUMA DE # FAMILIAS UA	UNIDADES DE ATENCIÓN ZONA
85	\$ 536.481.612,00	Uribia	Irraipa	120	1
86	\$ 536.481.612,00	Uribia	Irraipa	110	1
87	\$ 536.481.612,00	Uribia	Irraipa	110	1
88	\$ 536.481.612,00	Uribia	Irraipa	110	1
89	\$ 536.481.612,00	Uribia	Irraipa	228	1
90	\$ 536.481.612,00	Uribia	Irraipa	100	1
91	\$ 536.481.612,00	Uribia	Jojoncito	132	1
92	\$ 536.481.612,00	Uribia	Jojoncito	145	1
93	\$ 536.481.612,00	Uribia	PORSHINA	105	1
94	\$ 536.481.612,00	Uribia	San_José_de_Bahía_Honda	110	1
95	\$ 536.481.612,00	Uribia	San_José_de_Bahía_Honda	120	1
96	\$ 536.481.612,00	Uribia	San_José_de_Bahía_Honda	120	1
97	\$ 536.481.612,00	Uribia	San_José_de_Bahía_Honda	110	1
98	\$ 1.539.654.547,00	Uribia	Uruh	500	3
99	\$ 536.481.612,00	Uribia	Wanpeshi_y_Resguardo	25	1
100	\$ 1.539.654.547,00	Uribia	Wanpeshi_y_Resguardo	463	3
101	\$ 536.481.612,00	Uribia	Wanpeshi_y_Resguardo	133	1
102	\$ 536.481.612,00	Uribia	Wanpeshi_y_Resguardo	120	1
103	\$ 536.481.612,00	Uribia	Wanpeshi_y_Resguardo	108	1
TOTALES	\$ 93.890.480.328,00			27.723	180

Nota 1: El presente Proceso Administrativo de Selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica, que resulta de aplicar la fórmula antes mencionada para la zona o zonas en la cual resultó en el primer orden de elegibilidad.

Nota 2: Se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, sociales, políticas y geográficas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan inducir en la formulación de su propuesta.

Nota 3: Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar propuestas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del interesado plural deben crear en el SECOP II el proveedor plural (interesado plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como interesado plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como interesado plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural se encuentran en la Guía de creación de interesado plural en el SECOP II que se encuentra en manuales y guías para proveedores.

Nota 4: El proponente deberá presentar la propuesta económica a través del diligenciamiento del cuestionario o lista de precios creada en el proceso en el SECOP II.

Nota 5: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial de cada zona, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, demás impuestos de Ley.

1.13. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 2% DEL APOORTE DEL ICBF.

El interesado deberá responder al cuestionario dispuesto en la Plataforma SECOP II en el cual se establece que la contrapartida será en dinero o en especie, en un porcentaje mínimo equivalente al dos (2) % del presupuesto que aporta el ICBF.

Nota: La destinación de la contrapartida ofrecida será definida en la etapa de alistamiento del respectivo contrato de aporte.

1.14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Efectuada la diligencia de cierre, en la fecha y hora fijada para recibir ofertas, conforme al cronograma del presente Proceso Administrativo de Selección, el Comité Evaluador designado, verificará las condiciones mínimas de índole I) jurídico; II) técnico y III) financiero exigidas por el ICBF para considerarlas idóneas, de conformidad con el procedimiento y reglas de selección establecidas en esta invitación o en las adendas que lo modifiquen, si hubiere lugar a ello.

El ICBF se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los interesados la información que considere necesaria.

El informe que contiene la evaluación de los interesados podrá ser consultado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En el informe de evaluación se relacionarán los interesados que se encuentran habilitados y el orden de elegibilidad para cada caso, según corresponda.

Los interesados tendrán el término establecido por el comité evaluador dentro del periodo de evaluación de las propuestas, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por el ICBF y determinará los interesados que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el interesado no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Como primera medida, es preciso indicar que, acorde con las normas del Sistema de Compra Pública, sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente interesado⁴.

Así las cosas, en todo Proceso Administrativo de Selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En consecuencia, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación de conformidad con lo establecido en el cronograma.

1.16. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

⁴ *Concepto Colombia Compra Eficiente - Radicado: 2201913000003917*
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/respuestas_derechos_de_peticion/4201912000002698_0.pdf

1. Cuando se establezca que el oferente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública, cuando el interesado no subsane o subsane parcialmente, aclare o atienda en indebida forma y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por el ICBF, los requerimientos, información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
2. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
3. Cuando la oferta **no sea presentada por Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales con adscripción territorial en los 4 municipios priorizados por la sentencia T-302-2017, como proponentes singulares y como proponentes plurales, con capacidad para contratar, del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la **Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes** de este documento.
4. La propuesta sea presentada por Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales con adscripción territorial en los 4 municipios priorizados por la sentencia T-302-2017, como proponentes singulares y como proponentes plurales, con capacidad para contratar, del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes de este documento, jurídicamente incapaces para obligarse, o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en la convocatoria.
5. Cuando la oferta sea presentada **para una misma zona por el mismo interesado, ya sea en forma individual, o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal**. Así mismo, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro consorcio o Unión Temporal para el Proceso Administrativo de Selección, ni tampoco podrán hacerlo de manera singular; en caso de ocurrir, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO**.
6. Cuando se evidencie su participación en varias propuestas presentadas para el presente Proceso Administrativo de Selección ya sea en forma individual o a través de sus Órganos Directivos.
7. En caso de que el ICBF detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
8. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinta a SECOP II.
10. Cuando el proponente plural presente propuesta desde el usuario de SECOP II de uno de sus integrantes.

1.17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN

El Proceso Administrativo de Selección se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva; cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación; o cuando no se presente oferta alguna. Esto se hará mediante Informe de Elegibilidad o declaratoria de desierto que se publicará en la plataforma SECOP II.

1.18. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de aporte se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el respectivo informe.

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. Los proponentes interesados podrán ofertar para todas las zonas que componen la presente invitación, sin embargo, **un mismo interesado sólo podrá ser adjudicatario de máximo una (01) zona o contrato de aporte.**
2. La selección del orden de elegibilidad se hará por zonas de manera ascendente, es decir desde la zona de menor denominación a la zona de mayor denominación.
3. El comité evaluador expedirá informe final de evaluación del proceso, y se señalará el interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad de las zonas, en orden ascendente, es decir primero se adjudicará la zona 1, luego la zona 2 y así sucesivamente al proponente que haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente proceso administrativo de selección o procederá a la declaratoria de desierto en el evento en que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos de habilitación o no se presente ninguna propuesta para esa zona, si a ello hubiere lugar.
4. Solo se podrá asignar una zona a un interesado. Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas donde existan proponentes habilitados no será tenida en cuenta para efectos de continuar con el orden de elegibilidad.
5. En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme al orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación **de los criterios ponderables** de las propuestas.
6. El presente proceso administrativo de selección se adjudicará por el valor definido y aceptado en la Oferta Económica para la zona o zonas en las cuales resultó elegido.

1.19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	9 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO FINAL PARA EXPEDIR ADENDAS	10 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO FINAL PARA LA ENTREGA DE OFERTAS	15 de noviembre de 2023 Hora 11:00 a.m.	Las propuestas deberán ser radicadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II. NOTA: En caso de duda respecto a la radicación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, estas serán resueltas por Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio en: <ul style="list-style-type: none"> - Línea Gratuita Nacional: 018000520808. - Línea en Bogotá: (+57) (1) 5954333 y 7456788. - Mail: soporte@secop.gov.co
PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR – REQUERIMIENTO DE	17 de noviembre del 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES		
PLAZO PARA SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN	20 de noviembre de 2023	El ICBF podrá solicitar a los oferentes la subsanación de inconsistencias o errores que No representen reformulación de la Oferta. La solicitud de subsanación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME LUEGO DE SUBSANACIONES	21 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME ORDEN DE ELEGIBILIDAD O DECLARATORIA DE DESIERTO	21 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes *	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

* **Nota:** Los interesados seleccionados para cada una de las zonas deberán suscribir los contratos de aporte respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes a la publicación del informe de orden de elegibilidad.

CAPÍTULO II INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE APORTE

2.1. OBJETO

Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural.

ALCANCE: el presente contrato se desarrollará para fortalecer la modalidad propia e intercultural - zona rural - que se viene prestando en los municipios de Uribia, Riohacha, Maicao y Manaure a través de la incorporación a dicha modalidad de los sistemas de cuidado comunitario existentes con la participación de los diferentes miembros integrantes de las familias ancestrales, en el marco de una atención diferencial e integral de la población Wayúu.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El Presupuesto Oficial de la presente invitación es hasta de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (§

93.890.480.328,00 que corresponde al aporte del ICBF. La Contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 2% el cual se discrimina para cada zona.

Nota: La contrapartida podrá ser en dinero o en especie.

El valor total del presupuesto oficial será el resultado de aplicar la fórmula para el cálculo de la oferta, de conformidad con la propuesta de zonificación que se reciba con las ofertas.

$$(\text{Costo Unitario Mes de la Unidad de Atención} * \text{Número de Unidades Adjudicadas}) + \text{asignación por contrato} + \text{asignación para contratos con dos o más Unidades de Atención} ** + \text{Contrapartida Habilitante}) \times \text{número de meses de atención} = \text{Valor Futuro Contrato}$$

*125 grupos familiares con niños en primera infancia

El contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial para cada zona, sumado con el valor de la contrapartida, por tanto, el valor final del contrato de aporte para cada zona será en todos los casos, la sumatoria de dichos valores, como se discrimina a continuación:

2.3. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor de los contratos de aportes y/o procesos se encuentran respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal y los certificados de aprobación de vigencias futuras que serán registrados por la Dirección Regional Guajira, al momento de la suscripción de los contratos en la plataforma SECOP II.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta por 4.5 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de los contratos de aportes será en los municipios de Uribia, Riohacha, Maicao y Manaure

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: Contrato de Aporte.

2.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que “(...) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”; por lo cual, según lo establece el numeral 1.2.3 ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS del Manual de Contratación del ICBF, el contratista se seleccionará del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa.

De igual manera, en la medida que se trata de un servicio de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados se contratará de forma directa sin acudir al banco de oferentes, mediante la suscripción de contratos de aportes, generando reglas para que, a través de un proceso administrativo de selección, revisar las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y étnica y a garantizar el enfoque diferencial.

Así las cosas, el presente proceso administrativo de selección se adelantará por parte de la Subdirección General del ICBF, quien, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6798 del 18 de octubre de 2023 adelantará los trámites necesarios para la realización de la evaluación, la definición del orden de elegibilidad, y remitirá a la Dirección Regional de La Guajira para la suscripción de los contratos, legalización, ejecución, seguimiento, supervisión y liquidación de estos.

CAPÍTULO III REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** del oferente, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del contrato y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Proponente Individual, como: Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales con adscripción territorial en los 4 municipios priorizados por la sentencia T-302-2017 con capacidad para contratar a la fecha de cierre del proceso.

Proponente Plural, como: Uniones Temporales o Consorcios conformados por Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales con adscripción territorial en los 4 municipios priorizados por la sentencia T-302-2017 con capacidad para contratar a la fecha de cierre del proceso. con capacidad para contratar.

Todos los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá diligenciar en el formato destinado en la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (Formato 1).

Diligenciar los datos de la oferta en el anexo formatos (archivo Excel Hoja denominada “Datos de la Oferta”) la cual generará en archivo PDF la carta de presentación de la propuesta, que deberá ser suscrita por el representante legal del proponente individual o plural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota 1: Con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá firmada y fechada por el representante legal, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

Nota 2: De igual manera, con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá que el proponente ha leído, entendido y que acepta todas y cada una de las condiciones de la invitación pública, además que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y que en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 3: Del mismo modo, con la presentación de este documento en el SECOP II el proponente interesado autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del presente Proceso Administrativo de Selección y en el contrato de aporte, hasta su liquidación, le sean notificados de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la **Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes** de este documento, como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, **deberá aportar** certificación expedida por el **Ministerio del Interior** en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:
 - La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.
 - Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
 - El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para el presente Proceso Administrativo de Selección lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para prestar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre **limitado** para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Organizaciones Comunitarias

Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales **deberán aportar:**

1. Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, **aportar** Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:
 - La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.
 - Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
 - El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
 - La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, que podrán ser conformados por Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales con adscripción territorial en los 4 municipios priorizados por la sentencia T-302-2017, como proponentes singulares y como proponentes plurales, con capacidad para contratar, del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la **Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes** de este

documento, **cada integrante del proponente plural** deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos **señalados en el Literal B.**

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional de La Guajira del ICBF.

Nota 1: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento de la personería jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de ofertas.

Nota 2: Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.

B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.

C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el **5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.**

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos habilitantes.

Nota 4: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 5: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (formato 2)

Los proponentes singulares y los plurales, en este caso **cada uno de sus integrantes**, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social **de sus empleados** a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, **a la fecha de presentación de la oferta**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes **a la nómina** de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar **la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente**.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica **según la opción 1**.

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica **según la opción 2**.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de **consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes** deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: **No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que **la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida**. En consecuencia, **el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente** (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: <https://www.redam.gov.co/information-page>

El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre.

L. Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

M. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Formato 3, 4 y 5 según corresponda)

Además de los documentos requeridos para los proponentes singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar **el documento original de constitución firmado por los integrantes**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos. **Formato 3 Modelo de conformación consorcio; Formato; Formato 4 Modelo de conformación Unión Temporal; Formato 5 Certificación de participación independiente del proponente.**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

N. DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Compromiso anticorrupción (Formato 7)
2. Formato de autorización de tratamiento de datos personales (Formato 8)

3. Formato de compromiso de confidencialidad de la información (Formato 9)

2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

La verificación financiera, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), cuando este aplique o sea necesario por el tipo de persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, RENOVADO y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado y renovaron la información financiera respectiva. La información debe estar con corte a 31 de diciembre de 2022.

En virtud de los Decretos 399, y 579 de 2021, y aquellas normas que la adicionen, las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años; en consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes -RUP; por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro cada proponente.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP deberá presentar los estados financieros, estos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia para tal fin, compuestos de la siguiente manera:

- a. Estado de Situación Financiera – (ESF) con cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la asamblea general o máximo órgano administrativo, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicando su número de cédula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.
- b. Estado de Resultado Integral –(EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo al año 2021, aprobados por la asamblea general, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicando su número de cédula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros comparativos años 2022 y 2021, elaborados de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.

d. Certificado de los estados financieros conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscritos por el representante legal, debidamente firmados con número de cédula, y la indicación del número de cédula y tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique), en el que se indique el número de tarjeta profesional como contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presentación de ofertas. Ahora bien, si por estatutos el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, deberá anexar los respectivos estatutos.

f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022. (debe tener fecha posterior a la de la documentación financiera aprobada por la asamblea general).

g. Estatutos legibles y actualizados del proponente, los cuales deberán estar completos.

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio de 2022 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: Los interesados deberán verificar y certificar con su firma la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022, según los estados financieros aportados, garantizando que sea la definitiva coincida con la presentada en la asamblea general o el máximo órgano administrativo.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la prestación del servicio y para el efecto se deberá verificar que cumpla con los indicadores financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 6: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovados y en firme y no se tendrá en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 7: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 8: Para aquellos casos en que el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura o primer trimestre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (cuando aplique) indicando el número de tarjeta profesional.
- b. Estado de resultado integral primer trimestre año 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula; el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (cuando aplique) indicando el número de tarjeta profesional.
- c. Notas a los estados financieros primer trimestre año 2023, (cuando aplique).
- d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número de documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
- e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- f. Estatutos legibles, actualizados y completos.

2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, se calcularán con dos (2) decimales, utilizando la fórmula redondear

Tabla 1

Rango ⁵	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	(veces)	
	Mínimo	Máximo
1	1	0,80
2	1,1	0,75
3	1,2	0,70
4	1,4	0,65
5	1,6	0,60
6	2	0,55

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

⁵ De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Infancia mediante correo del 22 de junio de 2023, los proponentes solo podrán participar (como oferente singular o plural) para la contratación de un solo lote. Partiendo de lo anterior, el valor máximo a contratar es de 2.041 SMMLV, por lo cual se definen hasta dos rangos para las tablas 1 y 2.

Tabla 2

Rango ⁶	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Mínimo	Máximo
1	1	0,80
2	1,1	0,75
3	1,2	0,70
4	1,4	0,65
5	1,6	0,60
6	2	0,55

3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. CRITERIOS DE EXPERIENCIA

Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante aportando **máximo TRES (3) certificaciones** de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados y que la sumatoria de las certificaciones cumplan **como mínimo con 6 meses de experiencia**.

- Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la primera infancia, entendido conforme la definición que trae la Ley 1804 de 2016: “Niñas y Niños desde los cero (0) hasta los cinco (5) años”.
- Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la infancia.
- Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con las mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.
- Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

Nota 1: Podrán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. **Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones, para acreditar la experiencia habilitante.**

Nota 2: EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por

⁶ Ídem

la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, **no mayor a 60 días calendario y así mismo debe allegar, las certificaciones de experiencia registradas en el RUP.**

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el **Formato 6 Experiencia habilitante de interesado**, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, **solo se deberá relacionar la información** en el **Formato 6 Experiencia habilitantes del interesado**.

Nota 4: Las certificaciones allegadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe ser expedida por la entidad contratante, suscrita por el funcionario competente.
2. Nombre del contratante.
3. Dirección y teléfono del contratante.
4. Nombre del contratista.
5. Número del contrato o convenio (si tiene).
6. Objeto del contrato o convenio.
7. Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
8. Valor del contrato o convenio.
9. Estado del contrato o convenio.
10. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato o convenio.
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Nota: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en el evento que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, El Proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea

- hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
 4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
 5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
 6. En caso de que el interesado relacione o anexe un número superior a las tres (3) certificaciones mínimas requeridas, únicamente se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos o convenios relacionados en el **Formato 6 Experiencia Habilitante del interesado** en orden consecutivo. Los interesados deberán diligenciar toda la información requerida en este.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el proponente no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, **no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.**
4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que el proponente allegue.
5. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
6. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE SELECCION

Una vez identificados los interesados que cumplieron con los criterios de habilitación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El interesado que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción del contrato de aporte en cada zona de acuerdo con las reglas de adjudicación. Los criterios serán los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Fortalecimiento Territorial	
1.1. Experiencia específica del proponente en la zona de la oferta	40
1.2. Domicilio Comercial o Fiscal del Proponente	20
1.3. Acreditación de la residencia del representante legal o su lugar de nacimiento.	20
2. Inexistencia de Sanciones	20
Máximo	100

1. FORTALECIMIENTO TERRITORIAL

El puntaje de fortalecimiento territorial se compone de: I) Experiencia específica del proponente en la zona de la oferta que otorga un máximo de hasta 40 puntos; II) Domicilio Comercial o Fiscal del Proponente que otorga un máximo de hasta 20 puntos; III) Acreditación de la residencia del representante legal o su lugar de nacimiento que otorga un máximo de hasta 20 puntos.

1.1. EJECUCIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN LA ZONA DE LA OFERTA

En el marco de la ejecución contractual y con el fin de complementar el proceso de acompañamiento de los niños, niñas, adolescentes y familias Guajiras con experiencias que sumen valor al desarrollo integral de estos, el oferente deberá presentar experiencias específica en el territorio del Departamento relacionadas con los siguientes hilos: **a) Pervivencia cultural; b) Cuidado propio, colectivo y del entorno; c) Pervivencia de soberanía alimentaria; d) Fortalecimiento de la gobernanza de la comunidad étnica.**

Se otorgarán hasta 40 puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, aportando máximo hasta cinco (05) certificaciones de experiencia. De esta manera se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 40 puntos, calculado de la siguiente manera:

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde: A = La mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, calculado en números enteros

B = La experiencia en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.

C = 40 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

1.2. DOMICILIO COMERCIAL O FISCAL DEL PROPONENTE (PERSONA JURÍDICA)

Hace alusión al domicilio comercial y/o domicilio fiscal que tenga el **proponente (persona jurídica)** en algún municipio del Departamento de la Guajira.

Se asignará un puntaje de 20 puntos al proponente que acredite domicilio fiscal o comercial en cualquier municipio del Departamento de la Guajira. Para el interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en municipio diferente al Departamento de La Guajira, se asignará 0 puntos.

Para figuras plurales, sus integrantes deberán cumplir con el requisito acá establecido.

Para la acreditación de este criterio se tendrá como soporte:

- El domicilio fiscal o comercial, se podrá demostrar con el registro mercantil, cuya copia debe ser expedida por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso o en los estatutos aprobados.
- En caso de que el interesado no cuente con el registro mercantil del domicilio fiscal o comercial, podrá acreditar este criterio con el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.
- Cuando el interesado no pueda acreditar este criterio con ninguno de los dos documentos anteriores, podrá acreditarlo con el Registro Único Tributario.

Nota: Solo se **tendrán en cuenta los domicilios fiscal o comercial registrados con anterioridad al 31 de julio de 2023.**

1.3. ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SU LUGAR DE NACIMIENTO.

Con el fin de verificar pertenencia, cercanía y conexión con el territorio se otorgarán hasta 20 puntos al proponente cuyo representante legal o quien haga sus veces demuestre que su lugar de residencia corresponde a alguno de los siguientes municipios: Uribia, Maicao, Riohacha y Manaure. Para acreditar este requisito será necesario remitir certificado de residencia expedido por la entidad territorial correspondiente o la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces en la cual se pueda evidenciar que su lugar de nacimiento corresponde a alguno de los municipios mencionados.

Nota: NO se asignará puntaje para los representantes legales que hayan sido designados con posterioridad al 30 de septiembre de 2023.

2. INEXISTENCIA DE SANCIONES

Los oferentes que no cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 20 puntos.

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se **descontarán 5 puntos** en este criterio, es decir se otorgará 15 puntos.

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita **no obtendrá puntaje**.

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 20 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF. Si alguno de sus integrantes cuenta con sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se **descontarán 5 puntos** en este criterio, es decir se otorgará 15 puntos.

3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%)** de los puntos establecidos en el proceso a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

4. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, en una misma zona, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley

2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así

4.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros</p>	<p>Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del interesado, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso Administrativo de Selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.</p> <p>En el caso de los interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un interesado plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente Proceso Administrativo de Selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <p>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</p> <p>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del interesado que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Así mismo, allegará el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica. No se podrá acreditar esta circunstancia mediante planillas.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los interesados plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de interesados plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
<p>establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los interesados plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del interesado plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>INTERESADO PLURALES Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el interesado plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural.</p>	<p>Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el interesado plural. (b) el integrante del interesado plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un interesado plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural .	<p>Para acreditar este criterio el interesado persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.</p> <p>Cuando la oferta es presentada por un interesado plural se deberá presentar el documento de conformación del interesado plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;</p> <p>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al proponente el cual deberá estar establecido previamente en el pliego	Definido en el parágrafo 2.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

PARÁGRAFO 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos **no son subsanables** toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo.

PARÁGRAFO 2: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la correspondiente la Sede Nacional de EL INSTITUTO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 3: En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente el ICBF no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

PARÁGRAFO 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARÁGRAFO 5. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los interesados o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 6: La presentación de la documentación para realizar la aplicación de los Criterios de Selección objetiva y desempate se deberá entregar junto con la presentación de la manifestación de oferta.

CAPÍTULO V
CONDICIONES ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE

Ver anexo 6 clausulado contrato de aporte

1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **ICBF** las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del Contrato de aporte, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione

en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

2. CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas y sanciones, de la siguiente manera:

3.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **1) MULTAS:** **A.** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato de aporte por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del Contrato de aporte. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del **ICBF**. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

3.2. DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato de aporte y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato de aporte que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **ICBF** le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El

CONTRATISTA autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este Contrato de aporte. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **ICBF** una vez terminado el Contrato de aporte, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del Contrato de aporte y, por lo tanto, no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

3.3. CADUCIDAD:

A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO: PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del Contrato de aporte, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de aporte será designada a la Dirección Regional de La Guajira, al momento de suscribir el contrato con el Proponente, que quede en el primer orden de elegibilidad, quienes ejercerán la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato de aporte, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF vigente y la Guía del Supervisor de Contratos y Contrato de aportes del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

5. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Los Contrato de aporte derivados del presente proceso de selección no generan vínculo laboral alguno entre el personal del **CONTRATISTA**, sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato de aporte a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en

cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del Contrato de aporte tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde la celebración del presente Contrato de aporte, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA**. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del Contrato de aporte, correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

6. LIQUIDACIÓN

Una vez expirado del término previsto para la ejecución del convenio o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación de este. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contarán con un término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del convenio, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **ICBF** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. INDEMNIDAD.

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **ICBF** a mantenerlo indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APOORTE

El presente Contrato de aporte se perfecciona con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del **ICBF** y la aprobación de las garantías.

CAPÍTULO VI
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

Formato 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Formato 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA
Formato 3	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
Formato 4	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
Formato 5	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
Formato 6	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE - COMPONENTE PONDERABLE
Formato 7	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Formato 8	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Formato 9	FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN - CONTRATISTAS
Formato 10	ACREDITACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE
Formato 11	MATRIZ DE RIESGOS
Formato 12	PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ATENCIÓN
Formato 13	GUÍA ORIENTADORA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
Formato 14	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
Formato 15	MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL